

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/2760	1986	Sanciones Trib.	Ruiz Orgas Ramón	Logroño	2.400
88/2761	"	"	Ruiz Orgas Ramón	"	2.400
88/4099	"	I.V.A.	Sociedad Coop. Limitada Riojana Viviendas	"	515.246
88/4100	"	"	Sociedad Coop. Limitada Riojana Viviendas	"	8.581.709
89/0838	83/87	I.R.P.F.	Sociedad Coop. Limitada Riojana Viviendas	"	5.478.186
89/0863	1987	I.V.A.	Sociedad Coop. Limitada Riojana Viviendas	"	24.332.749
88/3358	1988	Sanciones Trib.	Soria López José S.	"	36.000
89/0862	"	Tráfico Impr.	Cristalería A. Toyas S. L.	"	5.293.290
89/0864	"	I.V.A.	Cristalería A. Toyas, S. L.	"	5.463.194
89/1091	"	Recursos event.	Cristalería A. Toyas S. L.	"	60.000
89/1092	"	"	Cristalería A. Toyas S. L.	"	60.600

Logroño, a 27 de marzo de 1989.— I.a Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.227

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3833	1985	Sociedades	Dussinas Relations S.A. Buzirel	Logroño	18.000
88/3981	1984	"	Centro Rehabilit. Psicomático Rioja S. C. L.	"	3.600
88/3982	1985	"	Centro Rehabilit. Psicomático Rioja S. C. L.	"	18.000
89/0848	1984	"	Cerdanas Riojanas SA	"	3.600

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/1088	1988	Recursos event.	Clinica Rioja S A	"	540.000
89/1089	"	"	Clinica Rioja S A	"	600.000
88/3718	1984	Sociedades	Compañía Logroñesa Hostelera SA	"	3.600
88/3847	1985	"	Compañía Logroñesa Hostelera SA	"	18.000
88/3989	1984	"	Coop. de Viv. de Renta Ltda San Marcos	"	3.600
88/3990	1985	"	Coop. de Viv. de Renta Ltda San Marcos	"	18.000
88/3863	"	"	Covevi S A	"	18.000
89/0849	1984	"	Dive Exclusivas SA	"	3.600
89/0850	"	"	Falje Sociedad Andaluza Laboral	"	3.600
83/1929	1983	Recursos event.	Fernández Ledesma Andrés	"	30.000
87/6072	1986	"	Fernández Ledesma Andrés	"	120.000
87/6113	"	"	Fernández Ledesma Andrés	"	6.000
88/3881	1985	Sociedades	Ferrallas Manleón S.L.	"	18.000
84/3806	1984	Renta F. F.	García Ferrí Alberto	"	90.335
88/4276	1986	Sanciones Trib.	García Ferrí Alberto	"	2.400
88/4277	"	"	García Ferrí Alberto	"	2.400
89/0851	1984	Sociedades	Granja Taber SL	Albarite	3.600
89/0852	"	"	Industrias Dax SL	Logroño	3.600
89/1083	1988	Recursos event.	Jiménes Jiménes Mercedes	"	9.600
89/1070	"	"	Mayor Ramos Antonio Manuel	Cenicero	7.200
88/3935	1985	Sociedades	Recaambios Querrero Lázaro SA	Logroño	18.000
89/0855	1984	"	Recaambios Querrero Lázaro SA	"	3.600
89/0786	1988	Recursos event.	Ruiz Bailo Pedro-Luis	"	12.000
87/7282	1984	"	Sánchez Martín Rosa María	"	60.000
87/6085	1986	"	Selaco Rioja SA	"	6.000
88/1124	1985	Sociedades	Selaco Rioja SA	"	18.000
89/0856	1984	"	Selaco Rioja SA	"	3.600
89/0857	"	"	Servicio Asistencia Técnica Coserrial	"	3.600
88/3966	1985	"	Transportes Lerohundi SA	"	18.000
89/0858	1984	"	Transportes Lerohundi SA	"	3.600

Logroño, a 3 de abril de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

*Notificación y requerimiento*

III.B.228

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Timoteo Sancho Urdañez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, (C/ Villamediana, 19-1º C).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16474992 SAN se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Dependencia.

*Edicto*

III.B.229

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, contra “Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.” COVINOSA, se ha dictado la siguiente

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

En la ciudad de Logroño, a 29 de marzo de 1989.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. “COVINOSA” y siguiendo el orden establecido para los bienes embargados en el art. 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado